Ibagué, Tolima, 02 de mayo de 2023

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 AL PROCESO No. MC-RT-1010-459-2023

OBJETO:

CONTRATAR LA COMPRA DE ROPA ADECUADA DE TRABAJO Y DE BUENA CALIDAD, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79 DE IA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL TOLIMA, se permite emitir respuesta a las observaciones allegadas al proceso de mínima cuantía No. **MC-RT-1010-459-2023**

1. OBSERVACIÓNES DE LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. EL 01 DE MAYO DE 2023

ARTURO CALLE www.arturocalle.com

Bogotá, Junio 1 de 2023

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL TOLIMA
Ciudad.

Apreciados Señores:

De acuerdo al proceso, con objeto *"COMPRA DE ROPA ADECUADA DE TRABAJO Y DE BUENA CALIDAD, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79 DE IA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"*, respetuosamente COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

ESTUDIOS PREVIOS

1. En el Numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR - ANEXO NO. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, agradecemos tener en cuenta el rango de tallas comerciales que se manejan actualmente en el mercado y en nuestros puntos de venta: PRENDAS MASCULINAS: PANTALÓN 28-40, CAMISA FORMAL 36-43, CAMISETA (POLO TSHIRT) Y CAMISAS SPORT S-XL CHAQUETA SPORT XS-XL, VESTIDO 34-44 BLAZER 34-44, CALZADO 38-43, PRENDAS FEMENINAS: PANTALÓN 4-16, BLUSA FORMAL 4-16, BLUSA SPORT S-XL, CHAQUETA SPORT XS-XL, SASTRE 4-16, CHAQUETA FORMAL 4-16, CALZADO 35-41,, las tallas que no se encuentren dentro de este rango, se consideran especiales, por lo anterior es importante que nos informen las cantidades y tallas especiales en caso que se requieran.

2. Solicitamos incluir en el documento, que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como ajustes de largo de botas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. NIT. 900.342.297-2
Av. carrera 72 (Av. Boyacá) 152B - 62 Tel : (601)743 88 00
E-mail: contactenos@arturocalle.com
Bogotá, Colombia

3. Con relación a las muestras requeridas, agradecemos incluir que las mismas, son propiedad de los posibles oferentes y deben restituirse a la finalización de la evaluación y aprobación de los bienes objeto del contrato.

4. En el numeral 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, solicitamos incluir que dicho contará también a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

5. En el numeral 11.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO, solicitamos aclarar el plazo de pago toda vez que en la parte inicial menciona treinta (30) días y en el último párrafo indica veinte (20) días.

6. Asimismo informamos que en el bono se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

7. En el numeral 16. GARANTÍAS, con relación al plazo de vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados solicitamos la reducción de dicho termino a dos (2) meses.

En consecuencia estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

Respuesta observaciones

Con base en la observación y solicitud de información solicitada, los comites estructuradores se permiten manifestar lo siguiente:

Respuesta observación No.1

En lo concerniente a la observación No. 1, la entidad se permite informar, que, según el tallaje plasmado en el estudio previo del presente proceso, el proveedor deberá confeccionar y entregar las prendas teniendo en cuenta un tallaje estándar, de conformidad con las tallas comerciales que se manejan en el mercado y no sobre medida especifica de cada Trabajador oficial; no obstante, en el caso de tratarse de una talla especial, dicha novedad será comunicada al proveedor para la respectiva confección.

Respuesta observación No.2

En lo concerniente a la observación No. 2, nos permitimos indicar que se accede, ya que el proveedor deberá confeccionar y entregar las prendas teniendo en cuenta el tallaje estándar y no sobre medida especifica de cada Trabajador oficial, así mismo el SENA acepta que el contratista realice los ajustes necesarios de las prendas que sean posibles tales como dobladillos, cinturas, mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada trabajador según corresponda su tallaje, cambio que se vera reflejado mediante adenda No.1 y alcance del estudio previo en el literal de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

Respuesta observación No.3

En lo concerniente a la observación No. 3, El SENA reconoce la importancia de la presentación de las muestras de cada elemento, sin embargo, es importante hacer claridad que estas no son requisito para la presentación de la oferta, sino que son requisito para el adjudicatario, es decir el contratista que vaya a ejecutar el contrato.

Una vez entregadas dichas muestras (adjudicado el contrato) estas son propiedad única y exclusivamente del proveedor; sin embargo, estas estarán en tenencia y custodia por el SENA, hasta el momento en que el proveedor haga entrega total de los elementos objeto de adquisición del proceso al SENA.

El anterior procedimiento de entrega de las muestras se verá reflejado mediante adenda No.1 y alcance del estudio previo en el literal de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

Respuesta observación No.4

El SENA, indica que no se accede, ya que la ejecución del contrato adjudicado inicia

desde la suscripción del acta de inicio entre las partes, y que dentro de ese término se incluye el trámite de la solicitud por parte del proveedor de la información tales como listado de beneficiarios, prendas valores etc).

No obstante, la entidad se permite manifestar que el plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, cambio que se verá reflejado mediante adenda No.1 y alcance del estudio previo en el literal de PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Respuesta observación No.5

Analizando la observación presentada, se evidencia una diferencia en la forma o plan de pago, por ende, la entidad aclara que el plazo de pago será de treinta días 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Aclaración que se verá reflejada mediante el alcance del estudio previo en el literal de FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

Respuesta observación No.6

En lo concerniente a la observación No. 6, indicamos que el proveedor podrá emitir factura al momento de hacer entrega física al SENA con su respectiva entrada al Almacén Regional de la Entidad, donde se deberá indicar cada uno de los elementos, cantidades, valores unitarios y totales, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

Respuesta observación No.7

En lo concerniente a la observación No. 7, no es procedente dado que, con el fin de garantizar la calidad y durabilidad de los elementos a adquirir, requerimos que las garantías se tomen por el término de cuatro (4) meses.

Proyectó: Tatiana Marcela Gaitán Villamarín – Profesional G02 - Contratación

Lizeth Jhoana Mejía Rojas – Economista – Contratista – Dirección Regional

Liliana Marcela Roa Avilez Contratista - Apoyo Grupo de Gestión del Talento Human